



*Ministerio de Educación*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Ministerio de Educación, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, Emma Patricia Salas O'Brien, designada mediante Resolución Suprema N° 386-2011-PCM, identificada con DNI N° 29279312; el Ministerio de Cultura, a quien en adelante se le denominará **CULTURA**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro Dr. Luis Alberto Peirano Falconí, designado mediante Resolución Suprema N° 397-2011-PCM, identificado con DNI N° 07931552; y, la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, a quien en adelante se le denominará **SINFONÍA POR EL PERÚ**, con RUC N° 20536869230, con domicilio legal en Calle Tarata N° 281, Oficina N° 503, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan Diego Florez Salom, identificado con DNI N° 07880575, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12517699, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**CULTURA:** Es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales, así como en la promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

**MINEDU:** Es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

**SINFONÍA POR EL PERÚ:** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en el registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX Sede Lima, con partida electrónica N° 12517699. Tiene como objetivo principal implementar programas de desarrollo con inclusión social a través de proyectos formativos culturales y educativos que consideren mecanismos participativos y de equidad de género, a involucrar distintos actores locales en las diversas iniciativas ciudadanas de música y cultura en el marco de proceso de desarrollo a nivel local y nacional concertado, gestionar la búsqueda de apoyo de la cooperación a nivel nacional como internacional, los mismos que dinamicen la actividad social y cultural, así como participar de procesos de desarrollo integral del ser humano, colaborar con las organizaciones públicas y privadas de índole social que tengan objetivos afines a esta organización para la concreción de convenios de cooperación mutua, alianzas estratégicas con aliados públicos y privados que tengan objetivos sociales comunes, entre otros.





# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- 2.6. Decreto Supremo N° 001-2011-MC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.7. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

## CLASUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de fortalecer y articular las experiencias existentes, públicas y privadas, de coros y orquestas infantiles y juveniles que son de su competencia, orientándose a contar con una propuesta país que contribuya al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la práctica orquestal y coral, con énfasis en la inclusión social.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Consolidar una visión común de la propuesta país, a partir del diagnóstico y valoración de las experiencias desarrolladas, que permita contar con un modelo y un plan de gestión articulado.
2. Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo la música un instrumento de transformación individual y social.
3. Generar oportunidades para la población y en particular para los niños, niñas y adolescentes que les permita el ejercicio del derecho a la práctica y disfrute musical.
4. Establecer los lineamientos para la construcción de una política de Estado que garantice el desarrollo, el alcance y sostenibilidad de la propuesta país.

## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

## CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, las partes suscribirán convenios específicos, que se someterán previamente a la aprobación de las partes, en los que se establecerán los alcances, duración, obligaciones y compromisos de cada una de ellas.





# Ministerio de Educación

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de planificación, coordinación, ejecución y evaluación del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como representantes a las siguientes personas:

Por **MINEDU**: Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte o su representante.

Por **CULTURA**: Director de la Dirección de elencos Nacionales o su representante.

Por **SINFONÍA POR EL PERÚ**: Director Ejecutivo o su representante.

Este equipo elaborará un plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por los titulares de las partes; garantizando que los objetivos anuales estén incorporados en los planes operativos institucionales.

## CLAUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación de las partes de las metas y objetivos alcanzados.

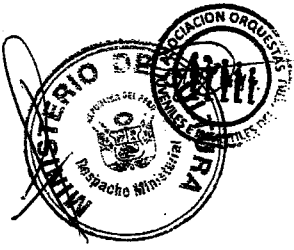
## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por decisión unilateral o ser resuelto por cualquiera de ellas debido al incumplimiento de todos o alguno de los compromisos asumidos por la contraparte, con un preaviso de quince (15) días de anticipación, notificado por conducto notarial.

La solicitud de la resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuviesen ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

## CLAUSULA DECIMA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Las partes manifiestan que los planes a que se hace referencia en la cláusula cuarta de este Convenio, pueden requerir la conjunción de esfuerzos públicos y privados, por lo que acuerdan que, por invitación o a solicitud de parte, se podrá hacer partícipe en el desarrollo del presente Convenio Marco o en los futuros convenios específicos a otras entidades y/o instituciones públicas o privadas en tanto contribuyan o cooperen al logro del objeto que lo motiva. Las partes establecerán los términos y condiciones de su participación.



Handwritten signature





# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Para efectos del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los siete (07) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil doce.

Ministerio de Cultura

Ministerio de Educación

Alis Alberto Paírano Falconí  
Ministro

Emma Patricia Salas O'Brien  
Ministra

Asociación Orquestas Infantiles  
y Juveniles del Perú

Juan Diego Flórez Salom  
Presidente

